



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las once y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial a los ingresos, gastos, control de inventarios de materiales, herramientas y activo fijo como equipos de trabajo, control y uso de combustible en la planta Centroamérica, ubicada en el departamento de Jinotega por el periodo del primero de junio del dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, de referencia **EM-001-011-12-2012** con fecha siete de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, aplicado a las operaciones que se llevan a cabo en la planta Centroamérica; **B)** Verificar los controles internos establecidos para los desembolsos de efectivos por medio del fondo revolvente para las operaciones de la Planta Centroamérica se hayan ejecutado de acuerdo a las normas de control para los gastos ejecutados a través del fondo rotatorio para los gastos operativos estén de acuerdo a las normas técnicas de control interno emitida por la Empresa y en cuanto a su autorización y soportados adecuadamente, para el reembolso de los mismos; **C)** Verificar que los ingresos, gastos, control de inventario de materiales, herramientas y activos fijo como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Hidroeléctrica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-14

Centroamérica ubicada en el departamento de Jinotega, se encuentra razonablemente presentados y soportados en los informes mensuales emitidos por la administración de la Planta y corresponden al período objeto de nuestra revisión especial; **D)** Verificar las cantidades de combustible enviado y recibido en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica y que sea el realmente consumido para las actividades propias de la planta en el período objeto de nuestra auditoría; **E)** Determinar a los posibles responsables de cualquier irregularidad que se determine en el transcurso de la auditoría y, **F)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento que si los hubiere y que se determine en el transcurso de la auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría de Cumplimiento; y, **3)** Se encontraron cuatro hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó siete hallazgos de control interno que consisten en: **1)** Autorización de órdenes de trabajo para mantenimientos varios, sin lista de materiales específicos a utilizar; **2)** Falta de elaboración de documentos de entrada de bodega de materiales destinados PCA; **3)** Discrepancias entre las compras autorizadas vs. las ejecutadas; **4)** Materiales varios incompletos en traslado a la planta; **5)** Pagos de viáticos de transporte interurbano no soportados de acuerdo a tarifas establecidas y falta de soporte en pagos por compras efectuadas; **6)** Discrepancias en el control de combustible diesel; **7)** Falta de Manual de funciones y procedimientos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial a los ingresos, gastos, control de inventarios de materiales, herramientas y activo fijo como equipos de trabajo, control y uso de combustible en la planta Centroamérica, ubicada en el departamento de Jinotega de fecha siete de diciembre del año dos mil doce de Referencia EM-001-011-12-2012, emitido por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)** y por haberse llegado de acuerdo con la evaluación realizada a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-14

establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice-Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior